UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Av. Fernando de la Mora esquina Teniente Alcorta - Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407
Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

VUOC Nº 64 /13.-

CARTA INTERNA

A : PRESIDENCIA. -
DE : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION.-
FECHA : 24/07/13
ASUNTO : DICTAMEN DE ADJUDICACION EN EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA COMPRA DE BOMBA HIDRÁULICA Y ACCESORIOS PARA DESCARGADOR DE CLINKER

Por instrucciones de la Máxima Autoridad de la Institución, en respuesta a la Carta Interna GI N°199/13 de fecha 08/07/13 de la Gerencia Industrial se ha iniciado un proceso con carácter de urgencia para la Adquisición de Bomba Hidráulica y Accesorios para el Descargador de Clinker de la Planta Industrial de Villeta, sustentada en las consideraciones insertas en el dictamen de habilitación de la convocatoria y a las cuales nos remitimos in extenso y reproduciendo a continuación las partes principales del mismo:

Que, el pedido reviste carácter de urgencia tomando en consideración que el Departamento de Mantenimiento ha advertido sobre una avería grave de la bomba hidráulica principal del Descargador de Clinker, lo cual lo ha dejado fuera de servicio. Posterior a ello la han sometido a verificaciones técnicas constatándose la gravedad del hecho, pues no sólo afectó a los componentes internos, sino también repercutió en la carcaza, por lo que su reparación no ofrece garantías de rendimiento continuo.

El deficiente funcionamiento de componentes industriales de esta naturaleza amenaza la paralización del Area del Descargador como asimismo el Despacho de los productos, razón por la que se debe optar por llevar adelante un proceso de adquisición que sugiera el menor plazo de suministro, pues debemos considerar las graves consecuencias que ello ocasionaría para la institución en el orden financiero y las consabidas repercusiones en el rubro de la construcción ante eventual escasez de uno de sus principales insumos.

Analizado los antecedentes, tenemos que el caso que nos ocupa reúne los requisitos básicos dispuestos para la aplicación del criterio de excepción previsto en el Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes; en razón de que efectivamente se produce un caso de fuerza mayor resultado de una demora imprevista en la provisión y que por razones técnicas y económicas, tanto de la misma institución como del Estado Paraguayo por el efecto que en su economía tiene el servicio de provisión de cemento que realiza la Industria Nacional del Cemento, lo cual genera la urgencia impostergable en la realización de la adquisición aludida.

...//...

Abog. Blas Gustavo Rehnfeldt
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Av. Fernando de la Mora esquina Teniente Alcorta - Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407
Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

...//...

Que, para el caso mencionado, la Ley 2051/03 expresamente dispone en su art. 33 incs. d) y g) en concordancia con el art. 70 y 72 del decreto reglamentario N° 21909, donde se dispone que las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo la contratación en forma excepcional cuando existan razones técnicas y urgencias impostergables.

Artículo 33 – Casos de Excepción
Los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos básicos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar el contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
h) previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

Para la aplicación de un criterio de excepción como el presente caso, se debe cumplir con las disposiciones del artículo 19 del Decreto 21909/03, con sus modificaciones en base al Decreto 5174, el cual en su inc.2) apartado c), dispone que en estos casos la comunicación con los antecedentes debe hacerse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dentro de los diez (10) días de realizada la contratación, previa comunicación por un día en el portal de Contrataciones Públicas.

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 167.

...//...

...//...

Abog. Blas Gustavo Rehnfeldt
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
Av. Fernando de la Mora esquina Teniente Alcorta - Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407
Correo Electrónico: uoc@inc.gov.py

De lo mencionado se desprende que existen sobradas razones técnicas que avalan la necesidad de adquisición de la bomba hidráulica requerida.

Que, dentro del presupuesto de la INC para el presente ejercicio, aprobado por Ley 4848/13 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", se cuenta en las partidas presupuestarias correspondientes, con los créditos necesarios para la afectación y/o imputación del monto resultante de la ampliación sugerida.

Viendo la situación mencionada, la Unidad Operativa de Contratación ha solicitado presupuestos a firmas de plaza encontrando que la única firma con posibilidad de provisión en forma inmediata es la firma KUBITZ Tornería y Engranajes de Nicolly Priscila Kubitz Ribas, por un valor de Guaraníes Setenta y seis millones ciento noventa mil ciento cuarenta y ocho (Gs. 76.190.148), incluido el I.V.A.

Sobre la base de los documentos analizados y que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos la Unidad Operativa de Contratación sugiere a la Máxima Autoridad Institucional, disponer resolución mediante:

- *La contratación de la firma KUBITZ Tornería y Engranajes de Nicolly Priscila Kubitz Ribas, para la provisión de una Bomba Hidráulica y Accesorios para el Descargador de Clinker de la Planta Industrial de Villeta, por un valor de Guaraníes Setenta y seis millones ciento noventa mil ciento cuarenta y ocho (Gs. 76.190.148), incluido el I.V.A..*

- *Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la emisión de la correspondiente Orden de Compra y la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones para la obtención del Código de Contratación respectivo.*

POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (U.O.C.)

ABOG. BLAS GUSTAVO REHNFELDT
Gerente U.O.C.

Abog. Blas Gustavo Rehnfeldt
Gerente - U.O.C.
I.N.C.